

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Tailbout, núm. 33. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 2 escudos 100 milésimas. Por tres meses... 6. Por seis meses... 12. Por un año... 22. ULTRAMAR... Por un mes... 3. Por tres meses... 9. Por seis meses... 14. 400. EXTRANJERO... Por seis meses... 14. 400.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franquizado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Para cubrir vacante, Vengo en promover al empleo de Jefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. José Lozano y García Benito.

Dado en Aranjuez á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, JUAN DE ZAVÁLA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en relevar del cargo de Gobernador superior civil, Capitan general de las islas Filipinas, al Teniente General D. Juan de Lara.

Dado en Aranjuez á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. José Laureano Sanz, Segundo Cabo de la Capitanía general de Filipinas, se encargue interinamente del Gobierno superior civil de dichas islas.

Dado en Aranjuez á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

EXPOSICION A S. M. SEÑORA:

Desde hace años se viene pensando en organizar en el Archipiélago filipino la Direccion superior de las Obras publicas de su territorio; pero el temor de gravar aquellos presupuestos con una crecida suma ha retraido al Gobierno de proponer á V. M. las medidas necesarias al efecto.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4.º de Mayo de 1866. SEÑORA: A L. R. P. de V. M. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

REAL DECRETO.

A propuesta de mi Ministro de Ultramar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Gobierno superior civil de las islas Filipinas una Inspeccion general de Obras publicas, á la cual correspondrá el estudio, direccion y vigilancia de las obras que tengan aquel caracter, del Archipiélago filipino, en la forma y con las limitaciones que determinen los reglamentos, segun se construyan con fondos del Estado, de las Provincias ó de los pueblos.

Art. 2.º La Inspeccion constará de un Inspector general, un segundo Jefe y tres Inxenieros que tendrán la direccion é inspeccion inmediata, segun corresponda, de las obras más importantes de la capital ó fuera de ella.

Art. 3.º Los cargos de que habla el artículo anterior serán desempeñados por individuos de los cuerpos de Ingenieros civiles ó militares.

Art. 4.º Se destinará á las órdenes de la expresada Inspeccion para los trabajos de la misma y de las comisiones que ocurran el número conveniente de Ayudantes del cuerpo subalterno facultativo de Obras publicas; y en su defecto, de individuos periciales y los delinquentes necesarios.

Art. 5.º Los Ingenieros militares disfrutarán, sobre el sueldo de su empleo, la gratificacion de 1.680 escudos anuales los Jefes y 1.200 los Capitanes. La gratificacion del Inspector general será de 2.100 escudos anuales.

Los Ingenieros civiles y los individuos del cuerpo subalterno facultativo gozarán de sueldo triple del correspondiente al grado superior al que obtengan en la Peninsula.

Unos y otros percibirán además las indemnizaciones que se fijan por razon de la movilidad en que los constituye el desempeño de sus funciones.

Art. 6.º Ejecutarán sus funciones, bajo la dependencia de la Inspeccion, el Arquitecto de Hacienda y los destinados por Real orden de 10 de Agosto de 1863 para la ejecucion de las obras á que dió lugar el terremoto de dicho año, ea lo relativo á las construcciones de los edificios publicos.

Art. 7.º El Inspector general ejercerá las atribuciones de preparacion, instruccion y tramitacion que son necesarias para la marcha de los asuntos que correspondan al centro de que es Jefe, y propondrá las resoluciones definitivas que deban dictarse en dichos asuntos al Gobernador superior civil, con el cual despachará directamente.

Art. 8.º El Inspector general de Obras publicas, el segundo Jefe del ramo, los Ingenieros residentes en la capital y el Arquitecto de Hacienda, constituirán bajo la presidencia del primero una Junta facultativa que dará su dictamen en los expedientes que expresa el artículo siguiente, y en todos aquellos en que el Gobernador superior civil ó el Inspector juzgan conveniente oír su opinion.

Podrá asistir á las sesiones de la Junta, cuando así convenga al mejor servicio y el Gobernador superior civil lo acuerde, el Director de Administracion local.

Art. 9.º Se someterán necesariamente al informe de la Junta:

1.º Los reglamentos generales para los diferentes ramos del servicio de Obras publicas.

2.º Todos los proyectos de las mismas que deben sujetarse á la aprobacion del Gobierno de S. M. ó del Gobernador superior de las islas, ya se costeen de fondos publicos, ya se atiendan á ellas con fondos de compañías ó particulares.

3.º Todos los demás asuntos que determinan los reglamentos, decretos y disposiciones vigentes ó que se dictaren en lo sucesivo.

Art. 10. El Gobernador superior civil dictará las órdenes convenientes para que tenga cumplido efecto el art. 13 del Real decreto de 3 de Noviembre de 1863, en que se mandó plantear en el punto más conveniente de la isla de Luzon una Escuela de Directores de obras locales, á cuyo efecto se le autoriza para que oida la Junta facultativa, forme el plan de estudios de dicha Escuela con presencia de las disposiciones del capítulo 3.º, tit. 3.º, seccion 4.º del plan de Instruccion pública de la isla de Cuba, y Real decreto de 7 de Setiembre de 1848, que estableció en la Peninsula la clase de Directores de caminos vecinales.

Las asignaturas de dicha Escuela serán desempeñadas, segun la naturaleza de los estudios respectivos, por los Ingenieros ó Arquitectos expresados.

Art. 11. Los gastos que ocasionen el personal y material de la Inspeccion general de Obras publicas y las indemnizaciones por razon de movimiento de sus funcionarios, se satisfarán por la Hacienda pública de la isla, debiendo reintegrarse periódicamente su importe total por la Caja central de Propios y Arbitrios.

El coste de la Escuela de que se trata en el artículo anterior se sufragará por los mismos fondos.

Art. 12. El Gobernador superior civil propondrá el reglamento al cual debe sujetarse la ejecucion de las obras publicas en las islas Filipinas.

Asimismo propondrá la organizacion provincial y local de dicho servicio con presencia de lo prevenido en el citado Real decreto de 3 de Noviembre de 1863, sobre la direccion é inspeccion de las aplicaciones personales y de los servicios á que han de aplicarse, y del de 6 de Octubre del mismo año que reguló la ejecucion de las obras publicas, procediendo á su planteamiento.

Igualmente proveyerá las plazas que en el citado reglamento se establezcan por oposicion ó concurso en el personal idóneo existente y pasará nota al Ministerio de Ultramar de las que este deba proveer por insuficiencia de dicho personal, y que recaerán en Sobrestantes de Obras publicas, Aparejadores, Maestros de obras y Directores de caminos vecinales de la Peninsula.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

REAL ORDEN.

En vista de los expedientes que relativos al ramo de Obras publicas se vienen remitiendo por ese Gobierno superior á este Ministerio para su examen y aprobacion, á pesar de que segun lo consignado en el art. 3.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1863 corresponde á V. E. su resolucion, siempre que el total importe de la obra que trate de ejecutarse no exceda de los límites respectivamente fijados en los artículos 4.º y 8.º de la mencionada disposicion; considerando que creada por Real decreto de 1.º de Agosto de 1864 una Inspeccion general de Obras publicas en esa isla, existen en ella los elementos facultativos necesarios para la ejecucion del antedicho; S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se signifique á V. E. la imprescindible necesidad de que en lo sucesivo se observe en todas sus partes el Real decreto anteriormente citado.

2.º Que se le manifieste que para la ejecucion de los trabajos sobre los que recaiga su aprobacion debe incluir su coste en el presupuesto económico del año siguiente, y en caso de urgencia especial solicitar el oportuno crédito extraordinario, todo con arreglo á lo que dispone el art. 6.º del mismo Real decreto.

3.º Que al cumplimiento de estas disposiciones no es un obstáculo la existencia de varias Reales órdenes que disponen no se consigne en los proyectos de presupuestos anuales cantidad alguna, ni se solicite crédito extraordinario para gastos que no estén previamente aprobados por S. M., pues dichas Reales órdenes han sido modificadas por el expresado Real decreto en lo que se refieren al servicio de Obras publicas en obsequio de la facilidad y desarrollo de las mismas.

4.º Que las reglas del párrafo primero son aplicables á las obras que se pagan de fondos locales, siempre que no excedan de los límites expresados; debiendo V. E. sujetarse, por lo que hace á la obtencion del crédito necesario para su ejecucion, á lo que respecto de la materia disponen los reglamentos vigentes sobre contabilidad de dichos fondos locales.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1866.

CÁNOVAS.

Sr. Gobernador superior civil de Filipinas.

El dia 16 de Abril último llegó á Manila, procedente de Hong-Kong, el vapor Malespina, conduciendo la correspondencia expedida en esta corte el 22 de Febrero anterior.

ESCALAFONES RECTIFICADOS

de los empleados de la Administracion activa y pasiva dependientes del Ministerio de Fomento.

TERCER ESCALAFON.

Table with columns: Nombre del empleado, Destino que sirve, Sueldo que disfruta, Fecha de la toma de posesion del destino que sirve, Fecha de su ingreso en la carrera, Años que lleva de servicios, Observaciones. Includes categories: Tercera Categoría - Jefes de Negociado (Primera Clase, Segunda Clase), Cesantes (Haber pasivo), Cuarta Categoría - Oficiales de Administracion (Primera Clase, Activos).

Table with columns: Number, Name, Position, Salary, Dates, Observations. Includes categories: Cesantes (Haber pasivo), Tercera Clase (Activos), Cesantes (Haber pasivo), Cuarta Categoría - Oficiales de Administracion (Primera Clase, Activos).



SEGUNDA CLASE.

Table with columns for name, position, salary, and dates. Includes entries for D. Juan Cristóbal Pereda, D. Eduardo Carcer, D. Valentín Gonzalo Escarano, etc.

CESANTES.

Table with columns for name, position, salary, and dates. Includes entries for D. José Peralta y Pineda, D. Antonio Torres y Pineda.

TERCERA CLASE.

ACTIVOS.

Table with columns for name, position, salary, and dates. Includes entries for D. José Rivera y Montels, D. Manuel González Buscató, D. Arcadio Pineda, etc.

CESANTES.

Table with columns for name, position, salary, and dates. Includes entries for D. José García Saenz, D. Francisco Pérez Aranda.

CUARTA CLASE.

ACTIVOS.

Table with columns for name, position, salary, and dates. Includes entries for D. Lucas López Espartaco, D. Rafael Gómez y Luque, D. Francisco Martín Matilla, etc.

CESANTE.

Table with columns for name, position, salary, and dates. Includes entry for D. Agustín Cárdenas.

QUINTA CLASE.

ACTIVOS.

Table with columns for name, position, salary, and dates. Includes entries for D. Francisco Díaz Morales, D. Pascual Castañá y Cudrat, D. Celestino Menéndez de la Cuesta, etc.

Large table with multiple columns for names, positions, salaries, and dates. Includes entries for D. Francisco Buelta y Botto, D. Manuel Bertran, D. Jacinto Castillo y Blanco, etc.

QUINTA CATEGORIA.—ASPIRANTES.

PRIMERA CLASE.

Table with columns for name, position, salary, and dates. Includes entries for D. Crispín Palomeque, D. Juan Antonio Martínez, D. José Contamine de Latour, etc.



Table with multiple columns containing names, dates, and numerical data. Includes sections for 'CESANTE', 'SEGUNDA CLASE', and 'ACTIVOS'.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vidriero, dotada con el sueldo anual de 401 escudos 300 milésimas...

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Con arreglo a lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecución...

Gobierno de la provincia de Málaga.

D. Santiago Luis Dupuy, Gobernador de esta provincia. Hago saber que el día 27 del presente mes se celebrará la subasta para el servicio de bagajes de toda esta provincia...

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la tercera subasta anunciada para contratar la impresión del Boletín oficial de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Villar del Arzobispo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de los fondos municipales.

Junta de la Deuda pública.

RELACION DE los documentos y valores de la Deuda amortizada en el mes de Febrero de 1865 por pago de débitos y varios ramos...

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valderroblo, dotada con el sueldo anual de 408 escudos pagados del presupuesto municipal.

Gobierno de la provincia de Almería.

Se halla vacante la plaza titular del partido médico creado en este pueblo y sus agregados Carrascosa, Jovarr, Aldeales, Cuéllar, Ventosa y Estepa...

Alcaldía constitucional de Abenojar.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de esta localidad, el Ayuntamiento, asociado a un doble número de mayores contribuyentes al de Concejalos...

Alcaldía constitucional de Almoróx.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Almoróx, dotada con la suma de 1.300 escudos pagados en esta forma: 1.000 escudos por una comisión de contribuyentes...

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la plaza titular del partido médico creado en este pueblo y sus agregados Carrascosa, Jovarr, Aldeales, Cuéllar, Ventosa y Estepa...

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la tercera subasta anunciada para contratar la impresión del Boletín oficial de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Villar del Arzobispo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de los fondos municipales.

Alcaldía constitucional de Almoróx.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Almoróx, dotada con la suma de 1.300 escudos pagados en esta forma: 1.000 escudos por una comisión de contribuyentes...











anunciando la atribución de estos y dando mayor intervención al principio popular en el nombramiento de Alcaldes, continúa la comenzada obra de prudente descentralización administrativa.

Y ahora presento yo, respecto de la ley electoral y la de Ayuntamientos, ¿no hemos cumplido lo que con esta omisión se propiaba?

Prescindiendo de otras ideas que en frases vagas hay en la enmienda, que podrían llevarnos muy lejos; pero pretendo el Sr. Ríos Rosas que al aceptarla y votarla nosotros, después que la apoyó el Sr. Silveira, hemos contraído el compromiso de aceptar todas las palabras que dijo S. S. acerca de ellas? Eso no puede exigirse de nadie. Nosotros, pues, hemos cumplido los compromisos que comprendía la enmienda; no hemos hecho ni más ni menos, porque no podíamos aceptar el discurso que se pronunció en su apoyo.

En cuanto á los cargos del Sr. Ríos Rosas, yo no contestaré á aquella humilde contención que no es más que una serie de actos de cortesía; lo que yo dije es que yo tenía al decirlo toda la prudencia que sé que es necesaria cuando se trata de ciertos partidos ó de ciertas fracciones.

Pero veamos á la segunda época de este Ministerio, dejando la primera, con la cual S. S. parece estar conforme en parte de ciertas reticencias que yo creo que tienen por objeto curarse en salud por si algún día puede hacerse algún cargo por esto.

La segunda época de este Ministerio, y el señor Nocedal se levanta y excita al Gobierno á que deje su política liberal y adopte el sistema de S. S. ¿habéis dudado yo contestado que dentro de nuestra política teníamos medios de reprimir la rebelión y de evitar las sediciones en cuanto esto es posible. Aquí empiezan sus maliciosos, y aquí empiezan, no diré los pretextos, sino sí se quiere los motivos para la disidencia. Nosotros, que estábamos constantemente empujados por las clases conservadoras, alarmadas ante aquellos sucesos, pero que son las que dan verdadero apoyo á estos Gobiernos, empiezan á mortificar nuestra actividad; y para ello por presentar una ley de cumplimiento de condonaciones. Nuestros presídios, señores, están tan llenos de gente, que no tienen capacidad bastante para contener á los que diariamente mandan á ellos los Tribunales. Pues el Gobierno adoptó una medida que se ha calificado como de furiosa represión; que los presidiarios condenados á trabajos forzados durante su vida fueran á África, cuyo clima no era más que eso; y si creéis que es tan mala, si creéis que eso no es necesario, como nosotros creemos, yo no llevaré los periódicos á los Tribunales, como está acostumbrado á hacerlo en cuanto es posible á la epidemia de vuestra reputación política. Además, pasad la vista por las columnas de cualquier periódico y veréis si se puede decir seriamente que no hay aquí libertad para escribir, y si no es un escándalo el ver como se trata á las personas por la prensa. Y, señores, cuando no hemos hecho más que defender de esos ataques altísimos intereses, como era nuestro imperioso deber, ¿cómo se nos acusa de que hemos dejado de cumplir compromisos que no podemos haber adquirido? ¿Se quería que dejáramos de cumplir con un deber de honor?

Yo no negaré que el Sr. Ríos Rosas ha tenido algún motivo para resentirse de mí, porque no le he dado ciertas explicaciones. Es verdad que yo hablé á S. S. de la presentación de ciertos proyectos de ley, indicando los bases y ofreciéndole que hablaríamos de ellos; pero no le dije que hablaríamos en el mismo día. Esto sucedió un viernes ó sábado, y en el Consejo de Ministros se me dijo que era menester presentar los proyectos el lunes á primera hora, habiendo tenido necesidad de encerrarme para confeccionarlos, y no pude hablar, según deseaba, con el Sr. Ríos Rosas. Lo que no es exacto es que yo me negara á hacer en ellos ninguna modificación: todo lo que presenté en el momento de haberme dado mis defectos es ser demasiado dócil á la voluntad de los demás (Rumores en las tribunas). No es extraño que murmuren; ¡si no me conocen! Perdonados, señores, que no saben lo que se piensan.

Paso entre mis amigos por lo que soy: por un hombre muy partidario de hacer transacciones; y así es en la enmienda dije que, respecto de la ley de asociaciones, no tenía más que un punto importante que era el art. 6.º, y que en cuanto á la de imprenta, no hacíamos hincapié más que en el art. 4.º; cuando han venido aquí los proyectos, sabe S. S. que yo hubiera cedido en muchos puntos, pero que no podía ceder en esos.

Después de contestar á esta parte del discurso del señor Ríos, y de atenuar en el ánimo de S. S. los cargos que me ha dirigido, voy á entrar en la cuestión del día, y gracias á Dios que entramos en ella, porque nadie hubiera creído esta mañana que tratáramos de una autorización para pagar deudas. Aquí no se hablaba más que de dictadura, y eso de las dictaduras será un buen recurso oratorio, pero que dictaduras como esta, seguramente que no hará negocio ningún Gobierno.

La cuestión concreta es que hay que nivelar los presupuestos, á lo que se compromete decididamente el Gobierno, y para ello hacer reformas y economías que no pueden llevar á cabo más que los Gobiernos que tienen la confianza del país; por eso pedimos vuestra confianza. Pero no basta nivelar los presupuestos: hay una deuda grandísima que es preciso pagar ó entreternerla; para esto necesitamos que nos autoricen para hacer una emisión; y como nuestros valores se cotizaban bajo precio, tal vez á causa de una cuestión exterior, pedimos autorizaciones para transigir esa cuestión, á ver si de este modo logramos poner nuestro crédito á la altura que debe tener. Tal vez, señores, ese gasto que aparece pueda ser una economía verdadera, porque el exceso del precio á que podíamos emitir sea bastante para procurarnos la cantidad que necesitamos dar por el arreglo.

No quiero entrar en la cuestión económica que tratará mi compañero el Sr. Ministro de Ultramar, y me siento.

El Sr. Ministro de Ultramar: Se ha referido, señores, el Sr. Ríos Rosas en su discurso, en más de una ocasión, al Ministro de que tiene la honra de hablarlos. Se ha referido en términos corteses y convenientes; pero obligándonos más, de ese modo, á contestar á las indicaciones de S. S.

Toda ó la mayor parte de la cuestión política suscitada por el Sr. Ríos Rosas ha sido contestada bien y cumplidamente como yo no podía menos serlo, por el Sr. Ministro de la Gobernación; y yo voy á establecer los términos de la cuestión, principalmente económica, que es la que ha de resolverse.

S. S. extraña que yo haya considerado de cierto modo la cuestión pendiente ante la nación española y algunos de sus antiguos acreedores. Yo había dicho que esta cuestión no era de estricto derecho civil, y añadí

que en mi concepto estas cuestiones eran cuestiones de derecho natural y de gentes.

No es el Sr. Ríos Rosas el primero que ha tratado de abolir esta ley, y yo he dicho que debía ser perfecta, porque no se extravió su verdadero sentido. Yo no he defendido aquí la justicia de las reclamaciones, ni he pretendido nunca apoyar las pretensiones de los reclamantes; pero aquí se había dicho que no era necesaria una transacción, porque entre ellos y nosotros no había ni cuestión siquiera. A esto ya había contestado un compañero mío, que yo siento no ver aquí todavía, y yo apoyé su opinión diciendo que la cuestión existía, y que existiendo, no podía examinarse con arreglo al texto de ninguna ley codificada sino remontándose al fundamento del derecho, al derecho de todos los países, al derecho natural. ¿Qué otro derecho puede aplicarse? ¿Qué hemos discutido aquí? ¿Si había ó no consentimiento verdadero en la transacción de 1851 por parte de los acreedores? ¿Hubo ese consentimiento absoluto y perfecto que hubiera hecho indivisible el contrato? Esta era la única cuestión.

El Sr. Nocedal aplicaba al consentimiento una ley de Partida, y deducía que no había habido de parte de la nación española ninguna de las condiciones que invalidan los contratos; y yo decía en contestación á eso, que el consentimiento no podía considerarse sino con arreglo al derecho natural y á los principios eternos de la justicia. ¿Hay algo en esta tesis, que yo casta no aliteraría á llamar incontestable, hay algo que pueda ser digno del asombro del Sr. Ríos Rosas? Yo creo, por el contrario, que si S. S. lo piensa bien, no podrá estar muy distante de mí en esta cuestión.

Los tratadistas de derecho público, y sobre todo los más modernos, dicen lo que yo he dicho y algo más. Hay alguno como Martens, que hasta cree que estas cuestiones podían dar lugar á la intervención de los Gobiernos mismos, y esto ha dicho también algún jurisconsulto, cuyas opiniones no comparto. Se ha dicho, pues, más de lo que yo he dicho; pero aun así, y aun así, Heffler opina también que estas cuestiones pueden ser de derecho internacional. Yo no he llegado ahí; pero cito esos autores como hombres de opiniones más allá de las mías, que digo solo que esas cuestiones no pueden resolverse por el derecho civil, sino por el derecho natural.

Y paso por alto un hecho, que si lo examinase podía llevarnos á consideraciones extrañas si mi propósito acerca de la conveniencia de hacer una transacción con los que nos presentan esas reclamaciones.

No menos que mis opiniones sobre el derecho natural y de gentes han sido las de S. S. las que profeso en materia de centralización y economías. Yo he dicho que no trataba entonces la descentralización bajo el punto de vista político, acerca del cual tengo ideas muy parecidas á las del Sr. Ríos Rosas; yo creo que es el ideal de los Gobiernos dejar al individuo la mayor actividad posible; yo quiero eso donde lo hay; pero no puedo traerlo donde no lo hay; yo profeso en este punto la opinión de que es mejor que las cosas se hagan por el individuo que por el Gobierno; pero que al fin y al cabo, vale más que se hagan por el Gobierno que dejarlas por hacer. Bajo este aspecto yo admito la centralización en los Estados-Unidos; pero la creería más en Marruecos ó en China, ó en otro país atrasado del mundo. Nosotros podemos recibir descentralización, podemos más adelante aumentarla, y yo me alegro de ello; pero no se trataba de eso cuando yo hablé aquí de ello; se trataba de si era mejor ó más cara, y yo decía, que si era muy aceptable bajo el punto de vista político, como medio de economías no podía defenderse.

Si un Estado es una gran asociación de intereses y de fuerzas, ¿cómo puede decirse que sea más cara la unidad de esa asociación que el gasto individual y tal vez anárquico? ¿Cómo una organización de obras públicas perfectamente arregladas á un plan preexistente, no ha de ser más barata y mejor que una serie de obras hechas al mismo tiempo por los 30 ó 40 millones de individuos que componen el Estado? Yo no estoy tan adelantado, yo examinaría lo que era la organización administrativa en España, y os haría ver que si en política puede sostenerse la descentralización, es imposible sostenerla como cuestión de economías.

Estos son los puntos especiales en que el Sr. Ríos Rosas me ha aludido; pero ya que estoy hablando, y ya que tan próximo está el momento de votar este proyecto, yo no puedo menos de explicar lo que he defendido en los debates, refiriéndome al mismo tiempo los cargos que el Sr. Ríos Rosas nos ha dirigido.

Es verdad que yo he parido entre la autorización presente y una (yo creo que son por lo menos dos) que S. S. ha votado; pero la diferencia está en favor de este, que no pide supresión de todas las leyes civiles, sino medios para gobernar que son absolutamente precisos. ¿Puede sostenerse que autorizar á un Gobierno para que deporte sin formación de causa, para que suelte á los soldados, para que la dura ley de la ordenanza, para que suspenda todas las garantías constitucionales, no es mucho más grave que autorizar para que arregle ciertas cuestiones y para que emita cierta cantidad de Deuda?

Eso que el Sr. Ríos Rosas votaba en 1848, y creo en 1853; eso que S. S. votó, por patriotismo sin duda, eso es la verdadera dictadura, no lo que nosotros pedimos hoy, que no puede llamarse así sin un abuso evidente del lenguaje. Pues qué, ¿estas cosas se miden por el tamaño? ¿Qué importa que haya siete autorizaciones en un artículo? ¿Cómo, por este hecho, se ha de considerar más grave que esas otras concedidas tal vez en pocos, pero sangrientos y fatales renjones?

Yo establezco una diferencia que es necesario establecer. Yo no culpo á los que votaron esas autorizaciones; pero la diferencia es evidente: tal vez en ciertas circunstancias sea preciso, como lo fué en 1853 por un Gobierno liberal, pedir la dictadura, y sea conveniente darla; pero nosotros no la pedimos.

El Sr. Ríos Rosas habló luego de economías y de armamentos, planteando un célebre dilema: «si economías, como armamentos; si armamentos, como economías.» Sin duda, señores, que el Sr. Ríos Rosas no ha pensado en eso; pues qué, ¿pedimos nosotros esas cosas á un tiempo? No se piden economías en tiempo de paz, economías permanentes en tiempos normales; y no hay contradicción en que al consignar estas agregaciones tan bien la descentralización que puede haber en el estado del mundo. No podíamos, pues, nosotros suponer que se hicieran á un tiempo armamentos y economías en todo; pero aun pudieran hacerse estas en algunos servicios para facilitar aquellos.

Y qué remedios nos daba el Sr. Ríos Rosas para los males ó los temores que tenemos? Señores, las cuestiones deben traerse á este punto cuando se trata de votar, y sobre todo si se discute con personas colocadas en tan alta posición como el Sr. Ríos Rosas. Hay grandes complicaciones en Europa que no pueden tener en desahogada mano, y el Sr. Ríos Rosas nos dice que mejoramos la riqueza pública fomentando la industria y el comercio, y que hagamos una estrecha alianza con Portugal, Pinto y Vasconcellos, haciendo olvidar á Felipe II, á Pinto y á Vasconcellos. ¿No es esto lo que ha propuesto el señor Ríos Rosas? Pues yo no combato las tendencias de estos consejos; S. S. tiene razón, hay que hacer todo

eso; pero no nosotros necesitamos algo más para hacer frente á las complicaciones de la política.

Pero, señores, tengo un donatismo al Congreso, y voy á aprovecharme á entrar en lo que yo considero la verdadera cuestión, diciendo á algunos palabras que se opongan á las que ha dicho S. S. respecto de las autorizaciones para cobrar los impuestos. Es cierto que una de las mayores aspiraciones de la unión liberal es no acudir á este medio de Gobierno; y esta pretensión tenemos y la tenemos justificada con haber discutido aquí la mayor parte de las leyes que hemos presentado, pero no es la primera vez que hemos pedido autorización; la hemos pedido en 1858 cuando la necesidad lo exigía. No hemos hecho, pues, un sistema de las autorizaciones, pero no hemos prescindido absolutamente de ellas, cuando las circunstancias las exijan. ¿No votamos toda una autorización al Ministerio Miraflores, sin que S. S. temiera tanto por el sistema representativo y recordara los ríos de sangre que nos había costado, como lo ha hecho hoy?

Lo que hoy que ver es á las 12 de Junio, cuando los presupuestos se hallan todavía en el Congreso, es tiempo ya de pedir una autorización que ha de empezar á usarse en el 1.º de Julio; lo que hoy que ver es si el pedir esa autorización es una excepción ó es un sistema general: nosotros hemos pedido, señores, menos autorizaciones que leyes han votado por ellas otros Gobiernos; nosotros os pedimos autorización como un caso raro, y eso sin perjuicio de discutir los presupuestos. Y no os acuséis á vosotros mismos de haberlos traído tarde ni de impedir su discusión; esto ha sucedido por el predominio del interés económico, que ha hecho sea mayor que otras veces el exámen á que se han sometido esos presupuestos.

El Gobierno no es responsable de esto, y lejos de ello hubiera contraído una gran responsabilidad si no se hubiera apresurado á legalizar su situación económica antes del 1.º de Julio. Entonces habríamos podido censurar por poco afectos al sistema representativo; pero haciendo esto, no. No es hoy, señores, el sistema de la libertad lo que peligra; es el poder público; es el que está en peligro, y para el que es necesario pedir toda clase de refuerzos.

Voy á concluir exponiendo de una vez, y en breves palabras, qué es lo que os pedimos á vosotros, Diputados de la mayoría, y qué es lo que pretenden las oposiciones. Aquí os pedimos un empréstito de uno ó de otro modo, ramos por poco afectos al sistema representativo; pero haciendo esto, no. No es hoy, señores, el sistema de la libertad lo que peligra; es el poder público; es el que está en peligro, y para el que es necesario pedir toda clase de refuerzos.

Hay otra emisión que se pide en el momento que yo hablo, que es la emisión de billetes de 400 millones; esto es lo que os pedimos. Para el déficit del anterior os pedimos la facultad de buscar 400 millones de reales; á eso hemos reducido nuestro proyecto, y os decimos: no hay más de dos maneras de encontrar esos 400 millones; una, imponiendo una contribución voluntaria ó forzosa; otra, que los Diputados de la oposición tenéis fe en una contribución voluntaria, ¿por qué no la habéis propuesto? Si creéis preferible una contribución forzosa, ¿por qué no la proponéis? No habéis hecho esto, y por consiguiente, no queda más que el empréstito. Pensad, pues, señores, que ese empréstito habrán de pedirlo todos los Gobiernos, porque nadie querrá ir á la bancarota ni á la suspensión de pagos.

Si alguno sostuviera que se debía imponer una contribución forzosa, yo diré que aquí hay un gran cansancio producido por un grande esfuerzo que ha sido necesario llevar á cabo en estos últimos años. Esa y otras muchas causas han hecho que la situación del país sea mala como es hoy; pensad todos en el esfuerzo que hace el país contribuyendo para aumentar su propiedad en tierra, disminuyendo su capital móvil, único sobre que podría imponerse la contribución.

Añadid á eso los agios que se hacen en la desamortización misma; la paralización del comercio, la epidemia, el retraimiento de los partidos liberales, y decidme si está el país en el caso de dar al Gobierno los escasos ahorros de capital móvil que le quedan.

Hay aquí, pues, que buscar sobre el crédito 400 millones de reales. ¿Queréis que se levanten sobre el país? ¿No habéis visto los resultados de la emisión hecha en los mercados españoles no hace muchos meses? ¿Queréis que después de que os haya en el país la emisión, respondan los hombres de negocios y los industriales. No habrá ninguno que no diga que el arrojar 400 millones sobre este mercado sería la mayor calamidad. Es, pues, preciso colocar la emisión en los mercados extranjeros; y para eso es necesario que las Bolsas se abran y para que las Bolsas se abran, si hay alguna cuestión que la impida, es preciso transigirla; y para transigirla os pedimos una autorización.

Hay otra emisión que se pide por objeto garantizar á los imponentes de la Caja de Depósitos. Si la Caja de Depósitos vive solo por la confianza, ¿queréis haceros á nosotros solos responsables de la desconfianza? ¿En qué país puede hacerse eso? La Caja de Depósitos no es institución que puede permanecer inóclume en medio de las grandes perturbaciones públicas. Hay, pues, ya que no queráis consolidarlo todo, que dar una garantía á los imponentes, y esa garantía es la que os pedimos.

Y no os pedimos más; solo queremos que no os amedrentéis por las dificultades transitorias de la Hacienda. Recordad, señores, que ese déficit que tenéis que garantizar significa los gastos hechos para el aumento de la Marina, significa esa escuadra valerosa que tan brillantemente acaba de defender la honra de la patria. No habéis arrojado ese dinero por la ventana; lo habéis gastado en preparar la gloria y la prosperidad del país. Habiéis empujado á tener la gloria; tendréis la prosperidad; esperad.

Señores de la mayoría, tened en cuenta que aquí no se ha discutido la Hacienda. De lo que se ha tratado es de sustituir á nuestra política la de nuestros enemigos. El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar al Congreso si se prorrogará la sesión.

El Sr. ESPINOSA: Que se pregunte si se prorrogará hasta después de la votación del dictamen.

Hecha la pregunta, el Congreso resolvió afirmativamente.

El Sr. RÍOS ROSAS: Seré breve, en atención á lo avanzado de la hora; pero tengo que hacermelo cargo de una alusión grave que me ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación, y que me esperaba yo ni aun de S. S. No lo esperaba, en efecto, ni aun de S. S. en un debate en el que yo, á pesar de la vehemencia de mi idiosincrasia, tuve anatomía la boca del Sr. Ministro de la Gobernación, he procurado, como procuro siempre, guardar la debida consideración á mis adversarios. Si la mayoría tiene hoy alguna queja de mí por la forma ó por el fondo de mi discurso, levántese cualquiera de ella y reñiré de mí todo género de explicaciones.

Yo, por no establecer un precedente funesto á la autoridad de las Cortes, y por la autoridad del puesto que ocupo, no he querido romper todos los vínculos que me unen á esta mayoría, y he hablado en la forma y en el fondo de no herir la más pequeña susceptibilidad. Sin embargo, ha dicho el Sr. Posada que se ha habido corrido el velo, y se veían las consecuencias de la conducta que he tenido como Presidente. Yo quiero, señores, que me digáis si no he presidido con lealtad, con buena fe, con imparcialidad; vosotros sabéis lo que he hecho en interés legítimo del Gobierno. Se asombra S. S.

del tiempo que ha durado esta discusión! Si las oposiciones hubieran querido dilatar la discusión, ¿por qué S. S. se se hubiera terminado ni en el mes de Agosto? ¿Cuántas enmiendas se presentaron á la autorización del Gabinete Narvaez? Setenta. ¿Cuántas ha tenido este proyecto? Diez y siete, y no todas de la oposición.

¿Han visto S. S. muchas sesiones de cuatro horas empleadas como en esta ocasión en un proyecto de ley? Esto se debe á la buena fe de las oposiciones, y también á mi conducta. Sin embargo, si la Cámara no está satisfecha con estos medios que me mostráramos; que lo nuestro. Sobre esto me refiero á la rectitud, á la conciencia de la mayoría.

Se me ha hecho otra alusión que pertenece al género cándido. Dicese que por haber tenido el Gabinete Narvaez consideraciones conmigo en las elecciones, era yo blando en la oposición. No podía tenerme: no me lo tuvo. Ni aquel Gabinete, ni ninguno, puede vencerme en las elecciones.

El día 34, haciéndome la oposición el Ministerio de aquella época, tuve el honor de ser elegido Diputado por cuatro provincias. De modo que eso de ser blando en la oposición por favores electorales se queda para otros que han sido cuneros casi todo el curso de su vida política.

S. S., que tiene cierto género de habilidad, al hacer la historia de mi disidencia ha leído la enmienda del señor Silveira. Lo que S. S. debía leer eran los discursos que S. S. pronunció aquí el año pasado.

S. S. me ha llamado denunciador de periódicos. S. S., que ha inventado las causas de Real orden, no puede decirme eso, á mí que no he denunciado jamás ni un periódico democrático ni progresista.

Respecto de los conservadores, he denunciado solamente los ataques á mí honra, porque creo que á los conservadores inculca más estrictamente el deber de respetar la honra de un hombre conservador.

Desiendo abreviar, no hablaré más del Sr. Posada Herrera, si bien debo manifestar que mis negociaciones con el Gobierno duraron más de un mes, y terminaron por haberse declarado que ni en los artículos 2.º y 3.º de la ley de imprenta, ni en la ley de asociaciones, se podía hacer innovación. Y sin embargo, señores, esa ley de asociaciones ha sido decapitada de cinco artículos, y hoy está enterrada en las cartteras de la comisión.

Al Sr. Cánovas le diré que he tratado de promover de su parte una explicación acerca de sus palabras en la cuestión de certificados. S. S. ha atenuado bastante el error que cometió el otro día; pero hasta cierto punto todavía ha insistido en él. S. S. ha invitado la autoridad de Martens; tengo en la mano el pasaje. Dice así: «Los conciertos que hace el Gobierno con los particulares no se califican de tratados públicos...»

El Sr. Ministro de Ultramar: Lo otro que sigue: El Sr. RÍOS ROSAS: No he copiado más que esto; lo otro que siga lo reservo para que lo lea S. S.

S. S. dice que el Sr. Cánovas votó la autorización de 1848, y ha cometido un error al decir que votó la de 1853. No lo votó porque era depresiva, no solo de los derechos de los ciudadanos, sino también de los derechos de la Corona; S. S. dice que la ley de 1848 era más grave que la actual. Es verdad, si se considera solamente la cuestión de seguridad personal. Pero porque S. S. no hayan puesto en esa ley la suspensión de las garantías, ¿quieren que la votemos los que vamos que en momentos de crisis, faltando al respeto que se les debe, de parte de un Gobierno, se le quite a la Monarquía? El Gobierno ha cometido una falta de respeto al Parlamento con esa conducta, y quiere aprovecharse de esa falta para argüirnos.

S. S. pide repetidamente á la oposición los medios que se tenga para salir del conflicto en que se halla la Hacienda. Cuando se pide eso á la oposición, se le pide un imposible. Supongamos que se enuncian esos medios: como no se pueden discutir ni concretar en un proyecto de ley, la discusión es inútil; y solo produce el resultado de que el Gobierno diga que la oposición no tiene en el estado de sitio la mayor parte de la Monarquía? El Gobierno ha cometido una falta de respeto al Parlamento con esa conducta, y quiere aprovecharse de esa falta para argüirnos.

S. S. pide repetidamente á la oposición los medios que se tenga para salir del conflicto en que se halla la Hacienda. Cuando se pide eso á la oposición, se le pide un imposible. Supongamos que se enuncian esos medios: como no se pueden discutir ni concretar en un proyecto de ley, la discusión es inútil; y solo produce el resultado de que el Gobierno diga que la oposición no tiene en el estado de sitio la mayor parte de la Monarquía? El Gobierno ha cometido una falta de respeto al Parlamento con esa conducta, y quiere aprovecharse de esa falta para argüirnos.

Yo voté la autorización al Ministerio Miraflores, porque no era culpable de no haber traído oportunamente los presupuestos. A Ministros que no tengan esa culpa, si me inspiran confianza, se la votará; si no la inspiran, no se la votará, para que caigan y sean reemplazados por otros más apegos al país.

El Sr. PRESIDENTE: Habiéndose pedido que se vote el artículo por partes, se va á hacer la pregunta correspondiente.

Hecha la pregunta, y procediéndose á la votación nominal, se acordó que no se votase por partes, por 137 votos contra 140, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Romero Robledo.—Calderón (D. Pedro).—Marqués de Torreblanca.—Marqués de la Vega de Armijo.—Millan y Caro.—Auriles.—Mena y Zorrilla.—Baltasar.—Salas.—Navas.—O'Donnell (D. Carlos).—Villalobos.—Riestra.—Castillo.—Rute.—Ortega.—Martín Díez.—Alvarez de Lorenzana.—Caña.—Leon y Falcon.—Leon Medina.—Mantilla.—Avelan.—Nuñez de Prado.—Arenal.—Conde de Valdeagran.—Mendez Vigo (D. Antonio).—Marqués de Figueroa.—Valverde.—Conde de Adanero.—Gener.—Villalba.—Marqués de las Alayudas.—Uragón.—Carbónell.—Barca.—Torre (D. Luis María de la).—Conde de la Almina.—Malats.—Conde de Torrenoves.—Ortíz.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Alonso Martínez.—Gisbert.—Escosura.—Iñigo.—García.—Ceballos.—Rivero (D. José Vicente).—Flores.—Gavin.—Navarro y Rodrigo.—Colmeiro.—Alvarez Bugallá.—Peñuelas.—Sanchez Milla.—Melgarejo.—Vazquez de Puga.—Fontan.—Riquelme.—Conde de Patilla.—Neira Montenegro.—Lopez Ballesteros (D. Diego).—Sañon.—Campano.—Lopez de Ayala.—Lafuente.—Estrada.—Alarcón.—Mendez Vigo (D. Jacobo).—Gosalvez.—Fornell.—Conde de Alamo.—Hazañas.—Zorrilla.—Urbión.—Sanchez Chicarro.—Puentepedecchia.—Urdueña.—Rodríguez Sanchez.—Nuñez de Arce.—Goicoerrotea.—Lopez Francos.—Perier.—Piñan.—Centurion.—Saavedra Meneses.—Lopez Guirra.—Gonzalez Carvajal.—Moreno Nieto.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Ruiz Pastor.—Ochoa.—O'Donnell.—Ferrer de Plegamans.—Udaeta.—Bernaldez.—Carballo.—Lopez Roberts (D. Dionisio).—Leis.—Bosque.—Romero Leal.—Gonzalez Alonso.—Suarez Inclán.—Lopez Ballesteros (D. Romualdo).—Alonso Colmeiro.—Fuentes.—Falces.—Espinosa.—Escario.—Chacon.—Romero Ortiz.—Caro y Cárdenas.—Abades.—Torro y Moya.—Rascon.—Vizconde de Manzanera.—Anciola.—García Gomez.—Rojas.—Juez Sarmiento.—Lueno.—Aranz.—Benedicto.—Capdepon.—Schmit.—Conde de Vilches.—Hernandez de la Rúa.—Ruiz de Quevedo.—Gasset Matheu.—Ortiz de Pinedo.—Hernandez (Don Justo).—Alvareda.—Vazquez.—Fernandez Cueto.—Lopez Roberts (D. Mauricio).—Gual.—Marqués de Claromonte.—Moreno Elorza.—Santa María.—Adán y Castillejo.—Reinos.—Cancio Villamil.—Viedma.—Gomez.—Mas y Salvador.—Marqués de la Torreilla.—Salaverria.—Vizconde del Ponton.—Gasset Artime.—Torre Lauri.—Fernandez de la Hoz.—Lopez Dominguez.—Sr. Vicepresidente (Ardanaz).

Señores que dijeron sí: Conde de Xiquena.—Zabalburu.—Orovio.—Casaneuva.—Cardenal.—Floresjachs.—Vehy.—Zúñiga.—Fabra.—Ballester.—Chico de Guzman.—Moyano.—Reina.—Polanco.—Valero y Algora.—Quintana.—Gonzalez Reguerola.—Navarro Villoslada.—Marqués de Villamejor.—Valarino.—Gonzalez Marron.—Sancho.—Ferdinand.—Marqués de Montevigo.—Entrambasaguas.—Cuesta.—Caballero.—Belda.—Morenos.—Gutierrez.—Concha Castañeda.—Candau.—Silva.—Catalina.—Hurtado.—Casaneuva.—Torreilla de Robles.—Bertran.—Heredia y Livermore.—Ribó.—Duque de Frias.—Casava.—Marqués de Gonzalez.—Navarro Villoslada.—Sanchez Asso.—Esponera.—Conde de Heredia Spínola.—Vizconde de San Luis.—Coronado.—Garrido.—Lanuza.—Lorenzana (D. Rafael).—Cavanilles.—Gonzalez Reguerola.—Conde de Campomanes.—Rios Rosas (D. Antonio).—Rios Rosas (D. Francisco).—Fages.—Gomez Villaboa.—Diez Jubitero.—Santiago.—Medialdea.—Rios Acuña.—Fernandez Blanco.—Cáputa.—Moreno Lopez.—Osorio y Orensé.—Villanova.—Saez de Llerena.—Alegre.—Ruiz Vila.—White.—Conde de Retamoso.

Señores que dijeron sí: Conde de Xiquena.—Zabalburu.—Orovio.—Casaneuva.—Cardenal.—Floresjachs.—Vehy.—Zúñiga.—Fabra.—Ballester.—Chico de Guzman.—Moyano.—Reina.—Polanco.—Valero y Algora.—Quintana.—Gonzalez Reguerola.—Navarro Villoslada.—Marqués de Villamejor.—Valarino.—Gonzalez Marron.—Sancho.—Ferdinand.—Marqués de Montevigo.—Entrambasaguas.—Cuesta.—Caballero.—Belda.—Morenos.—Gutierrez.—Concha Castañeda.—Candau.—Silva.—Catalina.—Hurtado.—Casaneuva.—Torreilla de Robles.—Bertran.—Heredia y Livermore.—Ribó.—Duque de Frias.—Casava.—Marqués de Gonzalez.—Navarro Villoslada.—Sanchez Asso.—Esponera.—Conde de Heredia Spínola.—Vizconde de San Luis.—Coronado.—Garrido.—Lanuza.—Lorenzana (D. Rafael).—Cavanilles.—Gonzalez Reguerola.—Conde de Campomanes.—Rios Rosas (D. Antonio).—Rios Rosas (D. Francisco).—Fages.—Gomez Villaboa.—Diez Jubitero.—Santiago.—Medialdea.—Rios Acuña.—Fernandez Blanco.—Cáputa.—Moreno Lopez.—Osorio y Orensé.—Villanova.—Saez de Llerena.—Alegre.—Ruiz Vila.—White.—Conde de Retamoso.

Señores que dijeron sí: Conde de Xiquena.—Zabalburu.—Orovio.—Casaneuva.—Cardenal.—Floresjachs.—Vehy.—Zúñiga.—Fabra.—Ballester.—Chico de Guzman.—Moyano.—Reina.—Polanco.—Valero y Algora.—Quintana.—Gonzalez Reguerola.—Navarro Villoslada.—Marqués de Villamejor.—Valarino.—Gonzalez Marron.—Sancho.—Ferdinand.—Marqués de Montevigo.—Entrambasaguas.—Cuesta.—Caballero.—Belda.—Morenos.—Gutierrez.—Concha Castañeda.—Candau.—Silva.—Catalina.—Hurtado.—Casaneuva.—Torreilla de Robles.—Bertran.—Heredia y Livermore.—Ribó.—Duque de Frias.—Casava.—Marqués de Gonzalez.—Navarro Villoslada.—Sanchez Asso.—Esponera.—Conde de Heredia Spínola.—Vizconde de San Luis.—Coronado.—Garrido.—Lanuza.—Lorenzana (D. Rafael).—Cavanilles.—Gonzalez Reguerola.—Conde de Campomanes.—Rios Rosas (D. Antonio).—Rios Rosas (D. Francisco).—Fages.—Gomez Villaboa.—Diez Jubitero.—Santiago.—Medialdea.—Rios Acuña.—Fernandez Blanco.—Cáputa.—Moreno Lopez.—Osorio y Orensé.—Villanova.—Saez de Llerena.—Alegre.—Ruiz Vila.—White.—Conde de Retamoso.

Señores que dijeron sí: Conde de Xiquena.—Zabalburu.—Orovio.—Casaneuva.—Cardenal.—Floresjachs.—Vehy.—Zúñiga.—Fabra.—Ballester.—Chico de Guzman.—Moyano.—Reina.—Polanco.—Valero y Algora.—Quintana.—Gonzalez Reguerola.—Navarro Villoslada.—Marqués de Villamejor.—Valarino.—Gonzalez Marron.—Sancho.—Ferdinand.—Marqués de Montevigo.—Entrambasaguas.—Cuesta.—Caballero.—Belda.—Morenos.—Gutierrez.—Concha Castañeda.—Candau.—Silva.—Catalina.—Hurtado.—Casaneuva.—Torreilla de Robles.—Bertran.—Heredia y Livermore.—Ribó.—Duque de Frias.—Casava.—Marqués de Gonzalez.—Navarro Villoslada.—Sanchez Asso.—Esponera.—Conde de Heredia Spínola.—Vizconde de San Luis.—Coronado.—Garrido.—Lanuza.—Lorenzana (D. Rafael).—Cavanilles.—Gonzalez Reguerola.—Conde de Campomanes.—Rios Rosas (D. Antonio).—Rios Rosas (D. Francisco).—Fages.—Gomez Villaboa.—Diez Jubitero.—Santiago.—Medialdea.—Rios Acuña.—Fernandez Blanco.—Cáputa.—Moreno Lopez.—Osorio y Orensé.—Villanova.—Saez de Llerena.—Alegre.—Ruiz Vila.—White.—Conde de Retamoso.

Alvareda.—Hernandez.—Lopez Ballesteros (D. Romualdo).—Vazquez.—Mena y Zorrilla.—Fernandez Cueto.—Lopez Roberts (D. Mauricio).—Gual.—Marqués de Claromonte.—Moreno Elorza.—Viedma.—Santa María.—Reinos.—Cancio Villamil.—Vizconde del Ponton.—Gomez.—Mas y Salvador.—Benedicto.—Udaeta.—Marqués de la Torreilla.—Carbonell.—Ortiz de Pinedo.—Gasset Artime.—Fernandez de la Hoz.—Torre Lauri.—Neira Montenegro.—Mantilla.—Sr. Vicepresidente (Ardanaz).

Señores que dijeron sí: Conde de Xiquena.—Cepeda.—Bedmar.—Lasala.—Vehy.—Marqués de las Alayudas.—Zabalburu.—Orovio.—Santonia.—Vizconde de Villandrade.—Zúñiga.—Fabra.—Ballester.—Chico de Guzman.—Moyano.—Reina.—Polanco.—Quintana.—Valero y Algora.—Camprodón.—Cardenal.—Marqués de Villamejor.—Valarino.—Gonzalez Marron.—Sancho.—Ferdinand.—Marqués de Montevigo.—Entrambasaguas.—Cuesta.—Caballero.—Belda.—Morenos.—Gutierrez.—Concha Castañeda.—Candau.—Silva.—Catalina.—Hurtado.—Casaneuva.—Torreilla de Robles.—Bertran.—Heredia y Livermore.—Ribó.—Duque de Frias.—Casava.—Marqués de Gonzalez.—Navarro Villoslada.—Sanchez Asso.—Esponera.—Conde de Heredia Spínola.—Vizconde de San Luis.—Coronado.—Garrido.—Lanuza.—Lorenzana (D. Rafael).—Cavanilles.—Gonzalez Reguerola.—Conde de Campomanes.—Rios Rosas (D. Antonio).—Rios Rosas (D. Francisco).—Fages.—Gomez Villaboa.—Diez Jubitero.—Santiago.—Medialdea.—Rios Acuña.—Fernandez Blanco.—Cáputa.—Moreno Lopez.—Osorio y Orensé.—Villanova.—Saez de Llerena.—Alegre.—Ruiz Vila.—White.—Conde de Retamoso.

Señores que dijeron sí: Conde de Xiquena.—Cepeda.—Bedmar.—Lasala.—Vehy.—Marqués de las Alayudas.—Zabalburu.—Orovio.—Santonia.—Vizconde de Villandrade.—Zúñiga.—Fabra.—Ballester.—Chico de Guzman.—Moyano.—Reina.—Polanco.—Quintana.—Valero y Algora.—Camprodón.—Cardenal.—Marqués de Villamejor.—Valarino.—Gonzalez Marron.—Sancho.—Ferdinand.—Marqués de Montevigo.—Entrambasaguas.—Cuesta.—Caballero.—Belda.—Morenos.—Gutierrez.—Concha Castañeda.—Candau.—Silva.—Catalina.—Hurtado.—Casaneuva.—Torreilla de Robles.—Bertran.—Heredia y Livermore.—Ribó.—Duque de Frias.—Casava.—Marqués de Gonzalez.—Navarro Villoslada.—Sanchez Asso.—Esponera.—Conde de Heredia Spínola.—Vizconde de San Luis.—Coronado.—Garrido.—Lanuza.—Lorenzana (D. Rafael).—Cavanilles.—Gonzalez Reguerola.—Conde de Campomanes.—Rios Rosas (D. Antonio).—Rios Rosas (D. Francisco).—Fages.—Gomez Villaboa.—Diez Jubitero.—Santiago.—Medialdea.—Rios Acuña.—Fernandez Blanco.—Cáputa.—Moreno Lopez.—Osorio y Orensé.—Villanova.—Saez de Llerena.—Alegre.—Ruiz Vila.—White.—Conde de Retamoso.

Señores que dijeron sí: Conde de Xiquena.—Cepeda.—Bedmar.—Lasala.—Vehy.—Marqués de las Alayudas.—Zabalburu.—Orovio.—Santonia.—Vizconde de Villandrade.—Zúñiga.—Fabra.—Ballester.—Chico de Guzman.—Moyano.—Reina.—Polanco.—Quintana.—Valero y Algora.—Camprodón.—Cardenal.—Marqués de Villamejor.—Valarino.—Gonzalez Marron.—Sancho.—Ferdinand.—Marqués de Montevigo.—Entrambasaguas.—Cuesta.—Caballero.—Belda.—Morenos.—Gutierrez.—Concha Castañeda.—Candau.—Silva.—Catalina.—Hurtado.—Casaneuva.—Torreilla de Robles.—Bertran.—Heredia y Livermore.—Ribó.—Duque de Frias.—Casava.—Marqués de Gonzalez.—Navarro Villoslada.—Sanchez Asso.—Esponera.—Conde de Heredia Spínola.—Vizconde de San Luis.—Coronado.—Garrido.—Lanuza.—Lorenzana (D. Rafael).—Cavanilles.—Gonzalez Reguerola.—Conde de Campomanes.—Rios Rosas (D. Antonio).—Rios Rosas (D. Francisco).—Fages.—Gomez Villaboa.—Diez Jubitero.—Santiago.—Medialdea.—Rios Acuña.—Fernandez Blanco.—Cáputa.—Moreno Lopez.—Osorio y Orensé.—Villanova.—Saez de Llerena.—Alegre.—Ruiz Vila.—White.—Conde de Retamoso.

Señores que dijeron sí: Conde de Xiquena.—Cepeda.—Bedmar.—Lasala.—Vehy.—Marqués de las Alayudas.—Zabalburu.—Orovio.—Santonia.—